

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 ídem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 27 de Septiembre.)

### Dirección general de Sanidad

Siendo muy frecuentes las ocasiones en que ya por la prensa ó por otros medios de comunicación, se informa al público de la aparición en algunas localidades de enfermedades epidémicas ó de otras más comunes, bajo formas de casos aislados, las más veces, pero que bastan para producir la alarma y temor en las poblaciones, siendo de precisa conveniencia que estas noticias sean justificadas para su debido crédito por las Autoridades, á fin de que por esta Dirección se puedan dictar las medidas necesarias con pleno conocimiento de causa, ruego á V. S. que, dando una vez más prueba de su celo informe á este Centro con la brevedad posible de la exactitud de las noticias propaladas respecto á las alteraciones de la salud pública.

Asimismo se servirá V. S. encarregar á todos los Subdelegados Médicos que adopten las disposiciones convenientes para remitir al Ins-

tituto de Bacteriología de Alfonso XIII, a tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del art. 1.º del Real decreto de su creación, todas las materias y sustancias procedentes de los enfermos, y los restos cadavéricos cuyo estudio pueda contribuir al diagnóstico de la enfermedad sospechosa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1900. —El Director general, Francisco de Cortejarena.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

Las que se publican en este periódico oficial para conocimiento de los Subdelegados de Medicina de esta provincia y demás interesados. Santander 20 de Septiembre de 1900.

El Gobernador,

P. O.,

ANTONIO PEREZ RIOJA.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### SECCION DE MINAS

Núm. 9.374

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don José Antonio Riaño, vecino de Liérganes, ha presentado el 25 de Enero una solicitud de concesión de 42 pertenencias con el nombre de «Magdalena», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Novales,

término de Navajeda, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que lindan con terreno común y de particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un arbol de roble próximo á cerradura de la mies de Novales, desde dicho punto se medirán al N. 300 metros poniendo la primera estaca, de esta al E. 300 la segunda, de esta al S. 700 la tercera, de esta al O. 600 la cuarta, de esta al N. 700 la quinta y de esta á unirse con la primera 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y dos pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala el artículo 24 de la Ley. Santander 5 de Febrero de 1900. —El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 9.375

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Baldomero Oejo y Cobo, vecino de esta ciudad, ha presentado el 25 de Enero una solicitud de concesión de 48 pertenencias con el nombre de «Cínife», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Sier.a de Escobedo, término del Ayuntamiento de Camargo, que lindan á todos vientos con terrenos particulares y comunes,



El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca segunda ó sea la Noroeste de la mina «Aumento á Veremos», situada en el paraje denominado Las Vallejas, de este punto se medirán al N. 100 metros poniendo la primera estaca, de esta al O. 400 metros la segunda, de esta al N. 600 la tercera, de esta al E. 800 la cuarta, de esta al S. 600 la quinta y midiendo de esta al O. 400 metros, se encontrará la primera estaca, con lo que quedará cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 5 de Febrero de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

#### Núm. 9.376

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don César del Campo Gómez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 25 del actual una solicitud de concesión de 21 pertenencias con el nombre de «Atanasia», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, que lindan por todos vientos con terrenos comunes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la cuarta estaca de la mina «Esperanza», número 5.923, midiéndose al S. 400 metros donde se colocará la primera estaca, de esta al O. 700 metros donde se colocará la segunda, de esta al N. 300 la tercera, de esta al E. 700 la cuarta y de esta á la primera se medirán 300 metros con lo cual quedará cerrado el perímetro de las veintiuna pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 31 de Enero de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

#### Núm. 9.380

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan Bailey, vecino de Bilbao, ha presentado el 27 del actual una solicitud de concesión de demasía, con el nombre de «Demasia á Mena», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado monte Setares, término del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre la mina «Ceferino» y la expresada «Mena».

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 27 de Enero de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

#### Núm. 9.381

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Florencio Ceruti Castañeda, vecino de Torrelavega, ha presentado el 27 de Enero una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Santo Tomás», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Peña del Vidrio, término de Coó, Ayuntamiento de Los Corrales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente que existe en dicha Peña del Vidrio y se medirán al O. 50 metros donde se colocará la primera estaca, de esta al N. 200 la segunda, de esta al E. 300 la tercera, de esta al S. 600 la cuarta, de esta al O. 300 la quinta y de esta al N. 400, con lo que quedará cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 3 de Febrero de 1900.  
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

#### Núm. 9.385

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Gregorio de Otañes, vecino de Otañes, ha presentado el 29 de Enero una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Mimi», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado El Entallador y el Torno, término de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan al N. con el regato del Entallador, S. con viñas de los herederos de Talledo, E. con minas Casilda y Concha y O. con carretera de Setares y terrenos de doña Guadalupe Llano y don Francisco Llano.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la mina «Conchita», desde esta se medirán 300 metros al N. fijándose la primera estaca, de esta al S. 400 la segunda, de esta al E. 200 la tercera, de esta al N. 600 la cuarta, de esta al O. 200 la quinta y de esta 200 al S. hasta encontrarse con la primera y quedará cerrado el perímetro de un rectángulo de 600 metros de largo por 200 de ancho.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 de Febrero de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

### Diputación Provincial de Santander

#### Empréstito de Carreteras

##### ANUNCIO

El día 31 de Octubre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación, el sorteo de 67 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander que han de amortizarse en este semestre, con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 8 de Mayo de 1861.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 21 de Septiembre de 1900.—El Vicepresidente accidental, Crispulo Ordoñez.—P. A.: El Secretario accidental, Daniel Lopez.



RECTIFICACION

Al publicar en el BOLETIN OFICIAL núm. 145, correspondiente al 14 de Septiembre, el acuerdo de la Comisión provincial, conminando con la multa de diez pesetas á cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no remitieran en el término de cuatro días los balances y cuentas trimestrales del corriente año, se omitió, por olvido involuntario, el de Comillas.

Lo que se hace público para que sirva de notificación á dicho Ayuntamiento.

Administración de Hacienda  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

La recaudación obtenida á partir desde el segundo trimestre del año 1900 por el impuesto de utilidades sobre sueldos de los empleados municipales de esta provincia, es de tal modo deficiente que la Administración se ve precisada á llamar la atención de los Ayuntamientos por conducto de sus Presidentes.

Es preciso que los Alcaldes comprendan que esas cantidades retenidas á los empleados municipales en el acto de abonarles los haberes que han devengado, pertenecen al Tesoro y no pueden dar á las mismas otra aplicación que la de realizar su ingreso dentro de los quince días siguientes al período de que proceden, bien entendidos que el sólo hecho de retenerlas en su poder un plazo mayor, obligan á esta Administración á proponer á la Delegación de Hacienda la aplicación de las penalidades que determina el artículo 57 del Reglamento de 30 de Marzo último.

Esta oficina al excitar el celo de los Ayuntamientos y muy particularmente de los Alcaldes, por medio de la presente circular, se promete que en lo que resta de mes realizarán en las arcas del Tesoro el ingreso de las cantidades de dicha procedencia retenidas, de las que son meros depositarios, evitando así á la misma el disgusto de tener que acudir á procedimientos que redundan en desprestigio de las entidades contra quienes se emplean.

Santander 21 de Septiembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, P. E., Antonio Corraliza.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander

A G U A S

Rectificada por el Alcalde de Pesquera la relación de los dueños de las fincas á que se ha de imponer la servidumbre para llevar á cabo las obras que comprende la concesión de aguas del río Besaya y arroyo de la Canalona otorgada á don Luis de Torres y Quevedo, para fuerza motriz en dicho término municipal, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 20 del Reglamento para su ejecución.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Santander 18 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

FINCAS		Punto donde radica	Nombre de los propietarios	Residencia ó vecindad	Nombre de los colonos	Residencia ó vecindad	Observaciones
Número	Clase						
1	Erial	Hoz de Bárcena	Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España	Madrid	»	»	Servidumbre de estilo de presa y acueducto descubierta
2	Idem	Idem	D. Angel Ruiz de Quevedo	Pesquera	D. Mariano Quevedo	Pesquera	Servidumbre de acueducto descubierta.
3	Idem	Idem	»	Idem	»	»	







# ción pública de Santander

## TERCER TRIMESTRE

POR DESCUENTOS DE LAS ESCUELAS DE ESTA PROVINCIA

SION)

G A D A S					COBRADAS EN EL TRIMESTRE					D E B E				
PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES														
10°/o	3°/o	Vacant.	50°/o	TOTAL	10°/o	3°/o	Vacant.	50°/o	TOTAL	10°/o	3°/o	Vacant.	50°/o	TO AL
Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ptas. Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ptas. Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cts.
2 50	3			11	5	6			11					
5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70					
5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70					
3 44				10 41	6 88	3 53			10 41					
3 44	4 13			15 14	6 88	8 26			15 14					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70					
2 34	2 81			10 30	4 68	5 62			10 30					
2 34	2 81			10 30	4 68	5 62			10 30					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 13	3 75			13 76	6 26	7 50			13 76					
3 13	3 75			13 76	6 26	7 50			13 76					
2 50	3			11	5	6			11					
2 19	2 22			9 23	4 38	4 85			9 23					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91			78 13	164 08	7 82			156 26	164 08					
2 81				7 65	5 62	2 03			7 65					
1 95	2 34			8 58	3 90	4 68			8 58					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91		76 39	39 93	177 79	7 82	1 56	76 39	92 02	177 79					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 13	3 75			13 76	6 26	7 50			13 76					
2 78				8 30	5 56	2 74			8 30					
2 78				8 67	5 56	3 11			8 67					
2 50	0 90	0 42		6 32	5	0 90	0 42		6 32					
2 50	3			11	5	6			11					
2 50	3			11	5	6			11					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
21 88	26 26			72 21	21 88	39 39			61 27	10 94				
1895 50	2.107 30	459 64	1.509 24	12.004 27	3.765 61	4.168 75	1.025 51	3.018 46	11.978 33	10 94	15	»	»	25 94

J M E N

12.004'27 pesetas.

11.978'33 »

25'94 »

Santander.  
obran en la Secretaría de mi cargo, á los que me refiero.  
su uso, en Santander á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—F. Gutiérrez Polanco.—



**Tesorería de Hacienda**  
DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER**

## EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones rústica, urbana, industrial y minas devueltos por los Ayuntamientos de Arredondo, Udías, Rasines, Alfoz de Lloredo, San Vicente y Val de San Vicente para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de 3, 7, 12, 14, 15 y 17 del actual la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y minas que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la Instrucción de igual fecha en la inteligencia de que si en término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 52 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de Septiembre de 1900.—Marcelino Arango.

**Capitanía general de Aragón**

## SUBINSPECCIÓN

Excmo. Sr.: Dispuesto por R. O. de 7 de Marzo último se dé la mayor publicidad posible á la terminación de los ajustes abreviados pertenecientes á los individuos que sirvieron en Ultramar á fin de que puedan reclamar sus alcances en petición dirigida á las Comisiones Li-

quidadoras por conducto de la autoridad militar, y si no la hubiere en el punto donde el solicitante resida, por el Alcalde que deberá cursarla directamente á los Jefes de las Comisiones aludidas, tengo el honor de remitir á V. E., relación nominal de los individuos ajustados por el Batallón Cazadores de la Patria, número 25, por si tiene á bien ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia; esperando de su fina atención, se dignará advertir á los causa-habientes de los fallecidos; que para justificar su derecho, deben atenerse á lo dispuesto en Real Orden de 23 de Noviembre de 1896, y que los documentos que acompañen á la petición, han de ser expedidos en papel del timbre clase 12.ª según dispone el art. 22, regla 16.ª, apartado F. de la Ley.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Zaragoza 24 de Septiembre de 1900.—Enrique de Franch.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

Relación que se cita	
CLASES	NONBRES
Músico do 3.ª	Enrique Revuelta Galán
Soldado	Benito Puente Portillo
»	José Sobrino Sanchez
»	Manuel Gutierrez Gonzalez
»	Froilán Fernandez Gutierrez
»	Abelino Ibañez Macho
»	Salvador Gutierrez Castillo
»	Plácido Mancilla Ruiz
»	Francisco Alvarez Rodriguez
»	Diego Perez Balbás
PUEBLOS	
	Santander
	Viaña
	Comillas
	Ureña
	Villapresente
	Santander
	Layunta
	Reocin
	Arroyal
	Bárcena Mayor

**Comisaría de Guerra de Santander**

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse el petróleo y carbón vegetal que se necesita para el servicio de dicha Factoría durante un mes, se convoca á un concurso público de proposiciones particulares para la compra de dichos artículos, cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra sita en la calle de Bonifaz, número 1, principal, derecha, el día 11 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana.

Santander 24 de Septiembre de 1900.—El Comisario de Guerra, Pablo Gimenez.

**Anuncios oficiales**

*Alcaldía de Santander*

Desde el día 1.º al 31 de Octubre próximo, se procederá al pago de los cupones vencidos el día primero de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de avenio con sus acreedores, y de las cédulas hipotecarias para obras de reforma del edificio Teatro. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día en la Sección de Contabilidad de este Municipio las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 25 de Septiembre de 1900.—Ricardo Horga.

*Ayuntamiento de Cabezón de la Sal*

En el pueblo de Ontoria se halla prendado y puesta en custodia, una vaca como de ocho años de edad, color clara, con un marco en el cuarto derecho con las letras B. S., una C. en el asta y otras confusas.

La persona que sea dueña de la res, puede presentarse á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, en término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bajo apercibimiento de que sino lo verifica, se dispondrá la venta en pública subasta.

Cabezón de la Sal diez y ocho de Septiembre de mil novecientos.—El Alcalde, Miguel Gutierrez.

*Ayuntamiento de Arenas*

El presupuesto municipal para el año de 1901, se halla formado y expuesto al público durante el término de quince días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que dentro de di-



cho término sea examinado por los interesados y puedan producir las reclamaciones que les convengan.  
Arenas 17 de Septiembre de 1900.  
—El Alcalde, Santiago González.

*Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el padrón rectificado de la contribución industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año de 1901.  
Espinilla y Septiembre 16 de 1900.  
—Eliás García.

*Ayuntamiento de Corvera*

El presupuesto ordinario para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.  
Corvera 19 de Septiembre de 1900.  
—El Alcalde accidental, José María Santibañez.

*Ayuntamiento de Valdáliga*

El día 3 de Octubre próximo á las 9 de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la construcción de una fuente y bebedero en el barrio de La Concha, del pueblo de Roiz, bajo el tipo de 185 pesetas, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento.  
Valdáliga 21 de Septiembre de 1900.—El Alcalde accidental, Luciano Linares.

*Ayuntamiento de Marina de Cudeyo*

Por el término de quince días, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento formado para el próximo ejercicio de 1901, á fin de que puedan examinarle los vecinos que lo deseen y formular en su caso las reclamaciones que les interesen.  
Marina de Cudeyo y Septiembre 17 del 900.—El Alcalde, Cayetano Piñeres.

*Ayuntamiento de Arnuero*

Confeccionado el presupuesto ordinario de este municipio para el

próximo año de 1901, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos prevenidos.

Arnuero á 14 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Eugenio Zubieta.

*Ayuntamiento de Los Tojos*

Confeccionado el padrón industrial de este término formado para el próximo año de 1901 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de reclamación.

Los Tojos 17 de Septiembre de 1900.—El Alcalde accidental, Severiano Marina.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

LICENCIADO DON LUCRECIO JUSUE Y FERNANDEZ, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia por estar en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en el interdicto de adquirir la posesión del patronato de la Escuela del lugar de Colsa, fundada por don Manuel de los Rios Cosío, promovido por don Vicente Morante Arenal, vecino de Pesaguero, se ha dictado el auto que copiado á la letra dice así: AUTO.—Potes nueve de Agosto de mil novecientos.

1.º Resultando; que con fecha veintitres de Julio anterior, se ha presentado escrito por el Procurador don Tomás de la Peña, en nombre y con poder bastante de don Vicente Morante Arenal, manifestando que habiendo fallecido don Hermenegildo Morante, último patrono de la Escuela fundada por don Manuel de los Rios Cosío, en el lugar de Colsa, por escritura pública otorgada en el Valle de Cabuérniga en diez y ocho de Marzo de mil setecientos diez, ante el Excelentísimo don Francisco Rubin de Celis, y no poseyendo nadie los bienes de dicho patronato á título de dueño ó de usufructuario, patronato que correspondía al don Vicente según los títulos de la fundación se creía este con derecho á utilizar el interdicto de adquirir, apoyándose en los hechos de que el padre del don Vicente Morante, don Hermenegildo, fue el último patrono de la Escuela fundada por don Manuel de los Rios y Cosío, en el lugar de Colsa

por la escritura que se ha mencionado: Que el don Hermenegildo falleció en el pueblo de Pesaguero en veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve; que el don Vicente es hijo legítimo de aquél y de doña María Arenal, y que nadie posee los bienes del patronato por los conceptos ya dichos; señalando como fundamentos de derecho los artículos mil seiscientos treinta y tres y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil; ofreciendo información testifical sobre los hechos expuestos, y suplicando, que admitida que fuese, en su vista, se diese al recurrente posesión del patronato, facilitándole, el testimonio de la posesión, á cuyo escrito acompañaba copia de la escritura expresada, del poder, partida de bautismo del don Vicente y certificación de la inscripción de la defunción del D. Hermenegildo, con las copias.

2.º Resultando; que acordado recibir la información ofrecida, teniendo por parte al Procurador expresado, han sido examinados los tres testigos propuestos, quienes han afirmado como ciertos, los hechos insertos en el escrito.

1.º Considerando; que para que tenga lugar el interdicto de adquirir es requisito indispensable que nadie posea á título de dueño, ó de usufructuario los bienes cuya posesión se solicita, presentando con la demanda copia feaciente de la disposición testamentaria del finado, ó habiendo este fallecido intestado, la declaración de heredero hecha por autoridad judicial competente, y si la posesión hubiere de fundarse en título distinto, el juicio ha de amoldarse al procedimiento establecido por el artículo dos mil cincuenta y seis y siguientes, hasta el dos mil sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil.

2.º Considerando, que en este supuesto parece á primera vista que la tramitación que ha debido darse al escrito de don Vicente Morante, es la establecida por estos últimos artículos, toda vez que no merece en rigor la calificación de título hereditario la escritura aportada; pero examinando las prescripciones del título catorce de la primera parte del libro tercero de la ley expresada, se viene en conocimiento de que la posesión judicial á que hace referencia solo puede obtenerse acreditando el carácter con que se solicita, por medio de certificación expedida por el Registrador de la propiedad, lo que supone la existencia de una



situación personal jurídica anterior, no adquirida por herencia, según los demás requisitos legales, que completan la anterior por seipción, por lo que se viene á adquirir el convencimiento de la procedencia de la pretensión deducida por el don Vicente Morante, toda vez que por el fallecimiento de su padre, último patrono, sucede á éste en el patronato, según los términos de la escritura de fundación, ó sea *mortis causa*, razón esta por la que puede darse una interpretación extensiva á los preceptos del artículo mil seiscientos treinta y cuatro de la ley citada.

3.º Considerando; que de la información practicada, aparecen justificados los hechos apuntados en la demanda, siendo por tanto procedente acordar como en la misma se solicita.—Vistos los artículos citados.—El señor don Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de primera instancia del Partido, por ante mí el infrascrito Escribano dijo: Que debía otorgar y otorgaba la posesión solicitada por don Vicente Morante Arenal, por el concepto de patrono de la Escuela fundada por don Manuel de los Ríos y Cosío en diez y ocho de Marzo de mil setecientos diez; cuya posesión ha de entenderse sin perjuicio de tercero de mejor derecho: Dese esta en la forma establecida por el artículo mil seiscientos treinta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, y dedúzcase testimonio de este auto para su entrega al Procurador Peña, con las diligencias practicadas para su cumplimiento. Así lo acordó y firma S. S. de lo que doy fé.—Lucio Eduardo Slocker.—Ante mí, Francisco Maria de la Peña.

Dada la posesión que en el preinserto auto se ordena al patrono don Vicente Morante y Arenal, que la tomó quieta y pacíficamente en el pueblo de Colsa por virtud de exhorto librado al Juzgado de Cabuérniga, se hace pública dicha posesión por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren con igual ó mejor derecho puedan presentarse en legal forma á reclamar y deducir su derecho ante este Juzgado durante el plaze de cuarenta días, pasados los cuales á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que nadie se haya presentado á reclamar se amparará al patrono don Vicente Morante y Arenal en la posesión que le fue dada y no se admitirá reclamación alguna contra ella.

Dado en Potes á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos.—Lucrecio Jusué.—Por mandado de su señoría, Francisco Maria de la Peña.

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á doña Antonia Pedraja Calleja, natural y vecina de Argoños, en este partido, de cuarenta y ocho años de edad, casada, dedicada á las labores de su casa, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, ojos negros y pelo negro, ignorándose su actual paradero, pero que se presume se haya embarcado para la Isla de Cuba, y contra la que se dictó auto de procesamiento y prisión, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que la resultan por consecuencia del sumario instruido contra la doña Antonia por injurias graves á doña Francisca Quintana Vega, apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura y conducción de dicha doña Antonia Pedraja Calleja á la cárcel de este partido á disposición del requirente.

Santoña cuatro de Septiembre de mil novecientos.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Juan Fernández Campero.

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado en providencia de hoy dictada por don José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido en diligencias de cumplimiento de orden de la Superioridad la Audiencia provincial de Santander, expedida con referencia á la causa que pende contra José Ruiz Diaz y otros, por tentativa de robo; se cita por medio de la presente á los testigos Cándida Pérez Rueda y Julio Laguardia Aldaeta, que residian en Gibaja, y en la actualidad se ignora su paradero, y al procesado, cuyo paradero también se desconoce, José García Savamiel; para que el día doce de Octubre próximo venidero comparezcan á las diez de su maña-

na ante la Sección segunda de dicha Audiencia, con el fin de que presten declaración en el acto de juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo incurrirán los testigos en la multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado de que le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ramales catorce de Septiembre de mil novecientos.—El Actuario, Sergio Coca.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBARD. Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que el día quince de Octubre proximo á las once de la mañana se sacará á pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Una casa cuadra en bajo señalada con el número trece, en el pueblo de Palacio, término de Arenas, mide de frente á espaldas seis metros y de Norte á Sur seis metros cincuenta centímetros, y linda al Norte Matias Conde y por los demás vientos carretera; tasada en cien pesetas.

Cuya finca pertenece al penado Lucas Bustamante Velez, vecino de Palacio, y se vende para pago de costas que le fueron impuestas en causa criminal seguida contra el mismo y otros sobre lesiones; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta y que no existen títulos de dominio, los cuales serán suplidos por cuenta del rematante.

Dado en Torrelavega á catorce de Septiembre de mil novecientos.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Marcelino Garcia.

#### AVISO

##### á los Secretarios de los Ayuntamientos

Se hacen toda clase de Cuentas Municipales atrasadas y modernas, así como Presupuestos adicionales, ordinarios y extraordinarios y se corren toda clase de asuntos en las diferentes dependencias del Estado, así como la pronta aprobación de las referidas Cuentas y Presupuestos.

Correspondencia á la Agencia Express calle de Calderón (Antiguo Palacio Pombo.)

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA